



**GÁLVEZ &  
DOLORIER**

ABOGADOS

# Boletín al Día Tributario

Edición especial

SUNAT aprueba el Formulario Virtual 1707 para el acogimiento al Nuevo Fraccionamiento Especial de deudas tributarias administradas.



[gydabogados.com](http://gydabogados.com)

En la tarde del pasado viernes 18 de octubre, se publicó en Edición Extraordinaria del diario oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia Nro. 000206-2024/SUNAT, que aprobó el **Formulario Virtual Nro. 1707** que los deudores tributarios podrán utilizar para acogerse al Fraccionamiento Especial de deudas tributarias administradas por la SUNAT, aprobado por el Decreto Legislativo Nro. 1634 (en adelante, el Fraccionamiento).

Como informáramos en nuestro Boletines Especiales del [2 de setiembre](#) y [14 de octubre](#) pasados, se podrá acoger al Fraccionamiento las deudas tributarias que mantengan los deudores por tributos administrados por el Gobierno Central que tengan la calidad de exigibles hasta el 31 de diciembre de 2023, contenidas en resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de multa, liquidaciones de cobranza, liquidaciones referidas a las declaraciones aduaneras u otras resoluciones, incluidos los saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos que se encuentren vigentes o con causal de pérdida, pendientes de pago a la fecha en que se presenta la solicitud de acogimiento, así como aquellas que estén impugnadas o en cobranza coactiva.

La principal ventaja del acogimiento al Fraccionamiento consiste en la utilización de un **Bono de Descuento** que se aplicará sobre multas e intereses moratorios, el cual podrá cubrir hasta el 100% de estos conceptos, dependiendo del importe de la deuda materia de acogimiento y de la modalidad que se elija para esto fines.

### **Forma y condiciones para el acogimiento**

Los deudores tributarios podrán presentar su solicitud de acogimiento al Fraccionamiento, **a partir del 19 de octubre y hasta el 20 de diciembre de 2024**, a través de SUNAT Operaciones En Línea, utilizando su clave SOL y siguiendo los siguientes pasos:

1. Solicitar pedido de deuda personalizada, según se trate de deuda de Tesoro o Aduanas (la deuda estará actualizada a la fecha del pedido).



2. Elaborar la solicitud de acogimiento, pudiendo elegir:

Los valores o resoluciones que contienen la deuda a acoger.

La modalidad de pago (Al Contado, Sumario o Fraccionado).

El número de cuotas, de ser el caso, las cuales no podrán ser inferiores a S/ 260.00.



3. Ofrecer las garantías por deudas superiores a 200 UIT, en el caso de acogimiento bajo de las modalidades de Pago Sumario o Pago Fraccionado, de ser el caso. Se considera como deuda a garantizar el exceso de 200 UIT.



4. Generar la solicitud de acogimiento y obtener la constancia de presentación debidamente numerada.



5. En el mismo día de presentación de la solicitud, deberán ejecutar los siguientes pagos, según modalidad de acogimiento y utilizando el código **8052** para deudas de Tesoro y **8053** para deuda aduaneras:

Pago al Contado	Pago Sumario	Pago Fraccionado
Un solo pago. Si la deuda no supera las 100 UIT y está compuesta únicamente por multas e intereses, el acogimiento no requerirá pago.	Pago de cuota de acogimiento, no menor al 25% de la deuda acogida menos el bono de descuento.	Pago de cuota de acogimiento, no menor al 10% del total de la deuda materia de acogimiento.

Si desea conocer mayores detalles sobre la operatividad del acogimiento al Fraccionamiento, podrá acceder al texto completo de la Resolución de Superintendencia Nro. 000206-2024/SUNAT, haciendo clic en el siguiente [ENLACE](#).

\*\*\*\*\*

**Equipo tributario de Gálvez & Dolorier  
Abogados:**



José Gálvez  
Silvia Muñoz  
Karina Arbulú  
Martín Mantilla

Francis Gutiérrez  
Eduardo Guerra  
Karem Carrillo  
Alejandra Frisancho  
Edson Gómez  
Valentina Rosas  
Helen Jáuregui